



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Extraproceso: Prueba Inspección Judicial Con Perito 022/2022

Auto interlocutorio Nro. 476

Solicitante: GERMAN DE JESÚS MUÑETON GUTIÉRREZ Y OTROS

Convocado: OMAR DE JESÚS GIRALDO GOMEZ

Asunto: ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL

La presente solicitud reúne los requisitos consagrados en el artículo 183 y 189 del Código General del Proceso, y por ello se accederá a la misma. En consecuencia, para la Diligencia de Inspección Judicial que se realizará en el bien inmueble ubicado en la vereda Matasano, finca Sucesión, de esta municipalidad, se fija **el día martes 30 de agosto de 2022 a las 09:00 horas.**

Es de advertir, que la parte solicitante deberá convocar de igual forma, al perito del que se pretenda valer; para tal efecto deberá citarlo a la diligencia programada.

Notifíquese este auto al convocado, tal como lo ordena el artículo 183 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

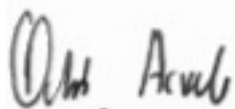
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18442e08b0644b4dd6bd57f539053692f5550e7ea974926bb4fab69ca49b997c**

Documento generado en 02/08/2022 01:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandante, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 02 de agosto de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00108

Auto de Sustanciación Nro. 689

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: TORUS TAMMER

Demandado: DIANA BALVANERA SANCHEZ BEDOYA

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO – INCORPORA ABONO Y RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandada, se observa que no se sumó correctamente cada concepto liquidado, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se dispone a incorporar al expediente el anterior escrito allegado por la parte demandada, en el que aporta el comprobante de la consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario, realizado por la señora DIANA BALVANERA SANCHEZ BEDOYA por la suma de \$26.353.600, el día 1º de junio de 2022. Los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por último, en atención al poder que antecede, se reconoce personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido, al Dr. HUMBERTO RODRÍGUEZ ACEVEDO, identificado con la C. C. N° 8.266.467 y portador de la Tarjeta Profesional N° 13.300 del C. S. de la J., para que represente a la demandada DIANA BALVANERA SANCHEZ BEDOYA, en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

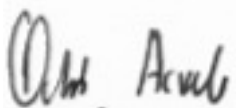
Código de verificación: **8b9104fd18041e491aa08998cf80f28e86ec3f8838a700f6735baf1f79f8902b**

Documento generado en 02/08/2022 01:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 02 de agosto de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00189

Auto de sustanciación N° 690

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Cesionaria: FIDEICOMISO P.A. REINTEGRA CARTERA

Demandado: BERNARDO DE JESUS ORREGO TORRES

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Considerando que el término de tres (3) días de traslado concedido a la parte demandada acerca de las liquidaciones del crédito, PRECLUYÓ y no se expresaron sobre el asunto; encuentra el juzgado que lo procedente es APROBAR en todas sus partes las anteriores liquidaciones del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

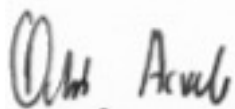
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e30ba713676a63f64c3293401cc3fcd66d9d39ccf2f6fe815c48af56a0c2e8**

Documento generado en 02/08/2022 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 02 de agosto de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00207

Auto de sustanciación N° 691

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandado: FRANCY DANIELA MUÑOZ AGUDELO

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se tuvo en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, además de que las costas no hacen parte del capital o intereses cobrados, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

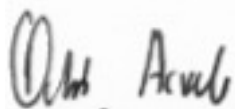
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6a260e1c0c9952a7dc16ae473271c4aab33b21e9a95d3dfe19294cd718dad4**

Documento generado en 02/08/2022 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 02 de agosto de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00073

Auto de sustanciación N° 692

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ALBEIRO DE JESÚS GALVIS TABARES

Demandado: ESTHER MIRIAM ESTRADA OLARTE

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que incluyó la totalidad del producto del remate como abono, sin tener en cuenta lo preceptuado en el numeral 7 del art. 455 del C.G.P., en cuanto al pago de impuestos adeudado y cancelado por el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f237c2e408cafea3ca472de839b1b9c17dfb2744ccc3ed9a80d023a64b3ca5**

Documento generado en 02/08/2022 01:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>